



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, once de abril de dos mil veinticuatro

Liquidación de la Sociedad Conyugal No. 50001-31-10-001-2017-00116-00

Demandante: María del Carmen Benavides Arévalo

Demandado: Neftalí Navarro Duarte

El despacho procede a resolver sobre la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Consideraciones:

Revisado el expediente se advierte que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2023, se requirió a la parte actora para que diera curso a la notificación de la demandada, sin que dentro del término concedido hubiera pronunciamiento alguno.

En consecuencia, atendiendo a que se ha cumplido el plazo fijado, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho procederá a declarar desistida tácitamente la presente actuación y a condenar en costas a la parte actora.

Sin otra consideración particular, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

Resuelve:

Primero: Tener por desistida tácitamente la presente actuación conforme a la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Condenar en costas a la parte demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$100.000.00.

Tercero: Archivar las diligencias, dejando las constancias del caso en el sistema Justicia Siglo XXI y/o Plataforma Digital y one drive.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

(201700116)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
029 de 12 de 04 2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

